



Yacimientos Carboníferos Río Turbio  
Decreto N° 119/2020

BUENOS AIRES, 18 FEB. 2020

VISTO el Decreto N° 1.034/02, el Decreto N° 1.277/03, el Decreto N° 119/2020 y la Resolución YCRT N° 7 /2020, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante la Resolución citada en el visto, se dispuso la revocación de la Resolución "A"1-YCRT N° 127/19 de fecha 29 de noviembre de 2019 por razones de ilegitimidad, basada en su falta de causa, la ausencia de convalidación y el conocimiento del vicio.

Que mediante la citada Resolución, en condiciones manifiestamente irregulares, el entonces Interventor procedió a designar en la planta permanente del Ente a cuatrocientos diecisiete (417) agentes.

Que, asimismo, es patente que el Interventor ha dictado el acto en franca desviación de poder, por cuanto no asistimos a un simple error en la apreciación de la marcha de los negocios, sino que al momento del dictado del acto el establecimiento se encontraba virtualmente paralizado en virtud de diferentes medidas de fuerza.

Que conforme surge del Informe de la Subgerencia de Administración y Finanzas, a la fecha de las designaciones no existía previsión presupuestaria para atender tal erogación, ni tampoco dicha previsión fue contemplada en el Proyecto de Presupuesto remitido al Honorable Congreso de la Nación para el ejercicio 2020, a pesar de que la Resolución "A"1-



Yacimientos Carboníferos Río Turbio  
Decreto N° 119/2020

YCRT N° 127/19 señala en su artículo 2° que el gasto derivado de la misma será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes a Gastos de Personal.

Que estas designaciones vinieron a complicar aún más la delicada situación financiera de este Ente, que mantiene una deuda con el Organismo Federal de Recaudación que supera el monto de dos presupuestos anuales.

Que es cometido de esta Intervención garantizar el funcionamiento institucional del YACIMIENTO CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, velando por una gestión ordenada y austera de los recursos públicos y la preservación del patrimonio de este Ente.

Que en tal virtud corresponde instruir al Servicio de Asesoramiento Jurídico que corresponda a formular la pertinente denuncia penal, en orden a la eventual comisión de delitos de acción pública en perjuicio de YCRT, a raíz de las circunstancias que motivaran el dictado de la Resolución citada en el Visto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON  
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:



*Yacimientos Carboníferos Río Turbio*  
*Decreto N° 119/2020*

ARTICULO 1º.- Instrúyese al Servicio de Asesoramiento Jurídico que corresponda a formular la pertinente denuncia penal, en orden a la eventual comisión de delitos de acción pública en perjuicio de este Ente, a partir del dictado de la Resolución "A" I-YCRT N° 127/19.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° YCRT N° 8 /2020

**DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ**  
**INTERVENTOR**  
**YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO**